

revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

16949 *ORDEN 413/38491/1988, de 27 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 21 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Ruiz Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Sergio Ruiz Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Administración Militar, de 12 de abril y 26 de noviembre de 1985, sobre lesiones, se ha dictado Sentencia, con fecha 21 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 960/85, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Bobillo Martín, en nombre y representación de don Sergio Ruiz Fernández, contra las Resoluciones de la Administración Militar de 12 de abril y 26 de noviembre de 1985, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y por ello plenamente válidas y eficaces. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

16950 *ORDEN 413/38493/1988, de 27 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 8 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Orenco Sánchez Cabrero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Orenco Sánchez Cabrero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 13 de septiembre de 1985, sobre retribuciones solicitadas al amparo del artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Orenco Sánchez Cabrero, contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa de fecha 13 de septiembre de 1985, por medio de la cual denegó al interesado las retribuciones solicitadas al amparo del artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria, con efectos del 1 de enero de 1983, por resolución número 110/00030/1983, de 29 de diciembre. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

16951 *RESOLUCION 50/1988, de 22 de junio, de la Subsecretaría, por la que se delega en el Director general de Servicios la designación de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización.*

El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 2), por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección General de Servicios, a la que se encomendaron, entre otras funciones, las relativas al gobierno y administración de los órganos centrales del Ministerio, la dirección y gestión de los Centros, Organismos y Servicios que constituyan la estructura periférica del Departamento y el régimen interior del mismo.

De acuerdo con tales competencias, se estima conveniente delegar en el titular del nuevo Centro directivo las facultades y atribuciones que, en materia de indemnizaciones por razón del servicio, el artículo 4.º del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, atribuye al Subsecretario del Departamento.

En su virtud, previa aprobación del Ministro y al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Primero.—Se delega en el Director general de Servicios la designación de las Comisiones de Servicio, con derecho a indemnización, que afecten al personal militar o civil destinado en los órganos dependientes de la Secretaría de Estado de la Defensa, la Subsecretaría de Defensa y las Direcciones Generales de Política de Defensa y de las Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

Segundo.—La Delegación a que se refiere la presente Resolución será revocable, en cualquier momento, por el Subsecretario de Defensa.

Tercero.—El Director general de Servicios, en los acuerdos o resoluciones que adopte en aplicación de lo previsto en la presente Resolución, deberá hacer constar su carácter de autoridad delegada, así como la referencia expresa a esta disposición y a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16952 *ORDEN de 10 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 24 de julio de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso número 571/1981, interpuesto por la Compañía «Comercial Mateo, Sociedad Limitada», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de enero de 1981, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de julio de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso número 571/1981, interpuesto por la Compañía «Comercial Mateo, Sociedad Limitada», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de enero de 1981, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: